



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992	Martes 23 de junio	Número 116

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil número 384/91, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal promovidos a instancia de don José Antonio Simón Maestro, y en su representación el Procurador de los Tribunales doña Elena Cobo de Guzmán, y en su defensa el Letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña, contra don Emilio Esteban Gallego, doña Antonia Gallego Salomón, don José Luis Esteban Gallego, y doña Antonia Esteban Gallego, doña Begoña Esteban Gallego y doña Isabel Esteban Gallego, en su calidad de herederos del codemandado fallecido don Emilio Esteban Zarzosa, dirigido por el Letrado don Francisco Martínez Abascal, y...

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Elena Cobo de Guzmán, en nombre y representación de don José Antonio Simón Maestro, debo condenar y condeno a los herederos desconocidos e inciertos de don Emilio Esteban Zarzosa a que abonen al actor la suma de 117.528 pesetas más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando la responsabilidad solidaria de don Emilio Esteban Gallego, imponiéndoles las costas del procedimiento. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada. — Publicada en el mismo día de su fecha.

Burgos, cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado-Juez, Juan Carlos Fernández Llorente.
— El Secretario (ilegible).

3392.—5.940

Cédula de apercibimiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de desahucio n.º 597/91, seguidos a instancia de don Matías Antolín Guijas, contra D. Ramón Martín Tobalina, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad Avda. Constitución, 72-3.º C y cuyo paradero último se desconoce, se apercibe por la presente a referido demandado de lanzamiento, si no desaloja la vivienda sita en Avda. Constitución, 72-3 C, en el plazo de dos meses si encontrare al corriente en el pago de la renta o la consignare y de ocho días, en caso contrario.

Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3391.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 0223/91, instado por Cía. Mercantil «Aisier, S.L.», contra Cía. Mercantil «Lubepo, S.L.», se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a Lubepo, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3393.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de notificación

El señor Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en resolución dictada en autos de juicio verbal (Trá-

fico) número 397/91, seguidos por don José María Barbero Maestro, representado por el Procurador don Eugenio de Echevarrieta Herrera, Mutua Madrileña Automovilística, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, frente a don Aurelio Antonio Vidal Parriego, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y Entidad Aseguradora Mare Nostrum, S.A., en situación de rebeldía procesal, ha acordado se le notifique a dicha demandada en rebeldía la sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son como siguen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, los autos de juicio verbal número 397/91, seguidos por don José María Barbero Maestro, mayor de edad y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Eugenio de Echevarrieta Herrera, Mutua Madrileña Automovilística, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y bajo la dirección del Letrado don Alfonso Codón Herrera, Mutua Madrileña Automovilística, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y bajo la dirección del Letrado don Fernando Pardo Casas, frente a don Aurelio Antonio Vidal Parriego, mayor de edad y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y bajo la dirección del Letrado don Fernando Pardo Casas, y Entidad Aseguradora Mare Nostrum, S.A., en situación de rebeldía procesal.

Fallo. — Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda de juicio verbal interpuesta por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de don José María Barbero Maestro, frente a don Aurelio Antonio Vidal Parriego, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, absolviendo a dicho demandado de la pretensión actora. — Que igualmente debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda de juicio verbal interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de la entidad aseguradora Mutua Madrileña Automovilística, frente a don José María Barbero Maestro, y Cía. Mare Nostrum, S.A., esta última en rebeldía procesal, absolviendo a dichos demandados de la pretensión actora. — Que no existe especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas en el presente procedimiento acumulado. — Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días desde su notificación, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial. — Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Sigue la firma rubricada».

Y para que se lleve a efecto la notificación de la sentencia a la demandada rebelde, Cía. Aseguradora Mare Nostrum, S.A., expido y firmo la presente en Burgos, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

3396.—9.360

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 100/92, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Leonardo Rastrilla Antón y doña María Teresa Orozco Calvo, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, las fincas que al final se describen y cuyo remate que tendrá

lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día dieciocho de septiembre y hora de las trece de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca y que se hace constar después en la relación de las fincas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día diecinueve de octubre y hora de las trece de su mañana, y con la rebaja del 25 por 100 de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día diecinueve de noviembre y hora de las trece de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta General de Depósitos, del Banco de Bilbao-Vizcaya, oficina principal, de Burgos, del 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquel, el resguardo acreditativo de la consignación efectuada, en la Entidad antedicha.

4. — Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

— Fincas en el Término de Villaquirán de la Puebla:

1. — Páramo, al sitio de «Senda de Fuente Ayón», inscrita al tomo 1.442, libro 3, folio 195, finca 545, inscripción 2.ª, valorada a efectos de subasta en ciento cuarenta mil cuatrocientas pesetas.

2. — Ladera, al sitio de «Valdejabar», de noventa y seis áreas, inscrita al tomo 779, libro 74, folio 79, finca 15.463, i. 4, valorada a efectos de subasta en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

3. — Ladera, al sitio de «Valdejabar», de noventa y seis áreas, inscrita al tomo 1.442, libro 3, folio 194, finca 544, i. 2.ª, valorada a efectos de subasta en la cantidad de ciento ochenta y nueve mil pesetas.

4. — Ladera, al sitio de «Peñas Altas», de treinta y seis áreas, inscrita al tomo 1.473, libro 4, folio 87, finca 680, i. 2.ª, valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

5. — Casa, en la calle Mayor, s/n., con una superficie de siete metros de frente por cinco de fondo, inscrita al tomo 1.473, libro 4, folio 96, finca 689, i. 2.ª, valorada a efectos de subasta en la cantidad de doscientas sesenta y una mil pesetas.

6. — Ladera, al sitio de «Los Caldos», de doce áreas, inscrita al tomo 1.473, libro 4, folio 104, finca 697, i. 1.ª, valorada a efectos de subasta, en la cantidad de treinta y seis mil pesetas.

7. — Ladera, al sitio de «Peñas Altas», dividida por un camino llamado Monasterio, de setenta y dos áreas, inscrita al tomo 1.473, libro 4, folio 80, finca 673, i. 2.ª, valorada a efectos de subasta en la cantidad de ciento treinta y una mil pesetas.

8. — Ladera, con un palomar arruinado, de setenta y dos áreas, al sitio de «Palomares», inscrita al tomo 1.473, libro 4, folio 81, finca 674 i. 2.ª, valorada a efectos de subasta en la cantidad de sesenta y siete mil cuatrocientas pesetas.

9. — Ladería-Majuelo, al sitio de «Comendador de treinta y seis áreas, inscrita al tomo 1.473, libro 4, folio 83, finca 676, i. 2.ª, valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

— Finca en el Término de Castrojeriz:

10. — Cereal seco, número 496, del plazo al sitio de «Tabardo», de cuarenta y un áreas, cincuenta y cinco centiáreas. Indivisible, inscrita al tomo 1.424, libro 31, folio 121, finca 17.225, i. 3.ª, valorada a efectos de subasta en la cantidad de ciento sesenta mil doscientas pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

4119.—14.760

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita proceso civil del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 52 de 1991, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Valentín Ruiz Plasencia y doña Celia García Abad, vecinos de Burgos, calle San Pedro y San Felices, número 8, 4.º B, sobre reclamación de cantidad de 3.963.703 pesetas de capital, 590.081 pesetas de intereses y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta de los bienes embargados a los demandados que luego se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de septiembre del año en curso, a las 10 horas de su mañana.

En segunda subasta, el día 1 de octubre del año en curso, a las 10 horas de su mañana.

En tercera subasta, el día 2 de noviembre del año en curso, a las 10 horas de su mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Los que deseen tomar parte en la misma, que para la primera subasta servirá de tipo al pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo 7.000.000 de pesetas, para la segunda subasta servirá el tipo de 75 por 100 de la primera sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, para la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas

y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Finca urbana sita en Burgos, número 18, vivienda letra A, mano izquierda posterior del piso cuarto del portal 3, en cosa emplazada en calle de nueva apertura, perpendicular a Santa cruz, hoy denominada, Avda. Valencia, señalada con el número 5, con una superficie de 80 metros cuadrados y que consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, aseo, despensa y dos terrazas. Tasada la finca en 7.000.000 de pesetas.

Leida en Burgos, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

4120.—7.560

Cédula de notificación

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas que luego se dirá, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — Vistos en juicio oral y público, por doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, los autos de juicio de faltas número 1.853 de 1989, sobre lesiones y daños por imprudencia, siendo perjudicados Indalecio Sáez Hermosilla, mayor de edad y vecino de Burgos, Roberto Guerrero Valcárcel, mayor de edad y vecino de Alsásua (Navarra) y María Torres Torres, mayor de edad y vecino de Ibiza, denunciado Ildefonso Ceferino García Mere, mayor de edad y vecino de Alicante y siendo responsable civil subsidiario «Intecfire y servicios, S.L.», con domicilio social en Zaragoza.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Ildefonso Ceferino García Mere, declarando de oficio las costas. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste, sirva de notificación a Ildefonso Ceferino García Mere, que se halla en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo saber que dicha sentencia no es firme y cabe interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación, expido y firmo la presente en Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Esperanza Llamas Hermida.

3304.—4.140

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas número 55/91, seguido en este Juzgado por supuesta expedición de moneda falsa contra Jesús Valdés Jiménez y Martín Echevevarría Jiménez, hoy en ejecución de sentencia firme, y cuyo último domicilio lo tuvo en Bda. Ubarte, s/n., Lasarte (Guipúzcoa), y hoy en ignorado paradero, que se le notifique que en dicho procedimiento se dictó sentencia declarada firme por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno y habiéndose practicado en referidos autos, la oportuna tasación de costas cuyo importe

asciende a: Martín Echevarría Jiménez, 30.000 pesetas, y Jesús Valdés Jiménez, 15.000 pesetas, para que en término de tres días si lo consideran oportuno, puedan impugnarla.

Al propio tiempo se requiere a dichos condenados Martín Echevarría Jiménez y Jesús Valdés Jiménez, para que en término de diez días siguientes, hagan efectivo el importe de la tasación de costas practicada y aprobada por este Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, y al mismo tiempo se interesa de la Autoridad y Policía Judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de referido condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detención, sino únicamente se comunique su actual paradero y domicilio, a los fines acordados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación y requerimiento al condenado expresado Jesús Valdés Jiménez y Martín Echevarría Jiménez, expido el presente que firmo en Burgos, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3305.—5.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Don Pablo Llarena Conde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado al número 306/91, a instancia de la Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A. (Hipotebansa), representada por el Procurador Sr. Aparicio Alvarez, contra don Dámaso González Núñez, don Alejandro González Curbello y doña Juana Núñez Bonilla, en resolución dictada con esta fecha se ha acordado rectificar el error en el tipo de subasta que figuraba señalado en 47.000.000 de pesetas siendo el tipo 5.031.250 pesetas, así mismo señalar las nuevas fechas para celebración de la subasta y declarar la nulidad de la celebrada con fecha siete de mayo del corriente año, siendo las mismas condiciones que las señaladas en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, con fecha tres de enero del corriente año.

Las fechas fijadas para la celebración de las subastas son los próximos días cuatro de septiembre, a las 10 horas, la primera subasta; cinco de octubre, a las 10 horas, la segunda, y el día cuatro de noviembre, a las 10 horas, la tercera.

A efectos de cumplimentar lo prevenido en la regla 7.^a párrafo último, del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, modificado por Ley 19/1986, se entenderá que, caso de no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado-Juez, Pablo Llarena Conde. — La Secretaria (ilegible).

4122.—4.500

Cédulas de notificación de sentencia

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de demanda de menor cuantía sobre reclamación de cantidad número 217/91, se notifica al demandado rebelde don José Ignacio Delgado Ibarreta, la sen-

tencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Llarena Conde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, los presentes autos de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos al número 217/91, a instancia de Elipse María Luisa Navarro, S.A., representadas por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, asistido del Letrado Sr. Olalla Martínez, contra José Ignacio Delgado Ibarreta, en situación procesal de rebeldía.

Fallo. — Que debiendo estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por la Compañía Elipse María Luisa Navarro, S.A., representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don José Ignacio Delgado Ibarreta, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando como condeno a la parte demandada a que satisfaga a la Sociedad demandante la cantidad de ochocientos noventa y seis mil quinientos noventa y cuatro pesetas (896.594 pesetas), en paso de las obligaciones a que este procedimiento se contrae, así como al pago de los intereses legales y costas procesales causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

3400.—5.400

En virtud de lo acordado por Providencia de esta fecha recaída en los autos de demanda incidental sobre resolución de contrato de arrendamiento número 196/91, se notifica al demandado rebelde Protección y Asesoramiento, S.A. (Proasa), la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, los presentes autos incidentales sobre resolución de contrato, seguidos al número 196/91, a instancia de doña Lucía Martín Alonso, M.^a Antonia del Mar y doña Ana Lucía Munilla Martín, representadas por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo, asistido del Letrado Sr. Arroyo Lorenzo; contra MGH Asociados, Asesores Fiscales y Tributarios, S.A., representados por el Procurador don José M.^a Manero de Pareda, asistido del Letrado Sr. Bañuelos Redondo, y contra Protección y Asesoramiento, S.A., en situación procesal de rebeldía.

Fallo. — Que debiendo desestimar como desestimo la excepción de falta de legitimación activa y estimando como lo hago de falta de litis consorcio pasivo necesario, debo absolver en la instancia a las sociedades Protección y Asesoramiento, S.A. y MGH Asociados, Asesores Fiscales y Tributarios, S.L., de las pretensiones, contra ellos deducidas; condenando como condeno a los demandantes doña Lucía Martín Alonso, doña María Antonia del Mar Munilla Marín y doña Ana Lucía Munilla Marín, a pasar por ello y al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y el que en su caso conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Burgos, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

3401.—6.120

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 234 de 1991, seguidos a instancia de don Benjamín Mayor Llamas, contra don José Antonio Grajales Barraeta, don Juan Ignacio Grajales Arcaute y Seguros Larra, S.A., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Miranda de Ebro, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por el señor don José Ramón Blanco Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, los anteriores autos de juicio verbal civil número 234-1991, seguidos a instancia de don Benjamín Mayor Llamas, mayor de edad y vecino de Santurce, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y dirigido por el Letrado don José María Ortiz-Martínez, contra don José Antonio Grajales Barraeta y don Juan Ignacio Grajales Arcaute, mayores de edad y vecinos de Vitoria, representados por el Procurador don Juan Carlos Yela y dirigidos por el Letrado don Ángel María Fernández de Aranguiz y contra la Compañía de Seguros Larra, S.A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que con estimación de la excepción de litispendencia alegada por el demandado, debo absolver y absuelvo a don José Antonio Grajales Barraeta y don Juan Ignacio Grajales Arcaute y al representante legal de la Compañía de Seguros Larra, S.A., de la demanda contra ellos deducida por don Benjamín Mayor Llamas, con imposición a este de las costas del presente juicio. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del término de tres días; para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día, de lo que yo el Secretario, doy fe».

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde Seguros Larra, S.A., expido el presente en Miranda de Ebro, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Eugenio López Corral.

• 3308.—5.580

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas 783/91, por la presente se requiere al condenado José María Lavilla Martínez, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del

término de tres días haga efectiva la multa de diez mil pesetas que le ha sido impuesta y de no verificarlo cumplirá arresto sustitutorio de tres días.

En Miranda de Ebro, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3307.—3.000

Cédula de notificación

Doña María Angeles Neve, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de divorcio número 44 de 1991, a instancia de don José Miguélez Vilarriño, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra doña Lourdes Santamaría Mena, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Miranda de Ebro, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por el señor don José Ramón Blanco Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, los anteriores autos de juicio de divorcio número 44 de 1991, seguidos a instancia de don José Miguélez Vilarriño, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra doña Lourdes Santamaría Mena, mayor de edad, casada y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo decretar y decreto el divorcio de los cónyuges don José Miguélez Vilarriño y doña Lourdes Santamaría Mena, fundado en los artículos 86, causa 3.^a b y 82-1.^a del Código Civil, y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias:

- 1.^a — Confiar al padre don José Miguélez Vilarriño la guarda y custodia de su hijo menor Rubén Miguélez Santamaría.
 - 2.^a — Atribuir al esposo el uso de la vivienda conyugal.
 - 3.^a — La disolución de la sociedad legal de gananciales.
- Las costas de este juicio deberán ser satisfechas por la esposa demandada.

Firme esta resolución, comuníquese al registro Civil, donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes. — Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, Sección Civil. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, José Ramón Blanco».

Y para que sirva de notificación a doña Lourdes Santamaría Mena, cuyo actual domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, María Angeles Neve.

3310.—6.120

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

D.^a Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Instrucción número uno de esta localidad, se emplaza a

don ignacio Martínez Linaje, con D. N. I. 13.061.422, nacido en Aranda de Duero (Burgos), el día 31 de diciembre de 1953, hijo de julio y Marcelina, con último domicilio conocido en calle Vitoria, 12, 1.º, de Madrid, y actualmente en paradero desconocido, por término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, sección 1.ª, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

3306.—3.000

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número uno de esta localidad, se notifica a don Antonio Andreu Ruiz, con D. N. I. 5.357.998, nacido en San Fernando (Cádiz), el día 25-9-57, hijo de Ginés y Micaela, con último domicilio conocido en calle Goya, 8, 8.º C, de Cádiz, y en la actualidad en paradero desconocido, la sentencia recaída en juicio de faltas 69/91.

Fallo: «Que debo absolver y absuelvo a Andrés Antos Alcántara, condenándole a que indemnice, conjunta y solidariamente, con la Mutua Madrileña Automovilista, como responsables civiles directos, a Antonio Andreu Ruiz en la cantidad de treinta y nueve mil pesetas por las lesiones y a Joaquín Garay Fernández en ocho mil pesetas por las lesiones, más los intereses legales. Condenando subsidiariamente por dichas cantidades a Entrecanales y Tavora, S.A., declarando las costas de oficio. Que debo absolver y absuelvo a Antonio Andreu Ruiz de los hechos que se le imputaban, con declaración de las costas de oficio de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación antes de transcurrir el día siguiente al de su última notificación en este Juzgado de Instrucción y para ante la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Aranda de Duero, siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

3405.—4.500

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en providencia de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», representado por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, en autos de juicio de menor cuantía, seguido bajo el número 67 de 1992, contra Servicios Agrícolas Arandinos, S.A., que fue vecina de esta Villa, en reclamación de cantidad 1.265.506 pesetas por principal, intereses y costas, por providencia de fecha 22 de abril ctes., por ignorarse el paradero de la expresada demandada y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Los créditos que pudieran existir de dicha Entidad en los procedimientos civiles seguidos en los Juzgados de Primera Instancia de esta Villa, siendo los del Juzgado número uno, los siguientes 106, 239, 313, 306, 324, 342, 401, 327, 107, 326 todos ellos de 1991 y ante el Juzgado número dos 82, 90, 88, 299, 304, 300, 223 y 377 todos ellos de 1991.

— Urbana, parcela de terreno en término municipal de Aranda de Duero, a los pagos de Julián y Hontanar. Ocupa

una superficie de cinco mil ciento veinticinco metros cuadrados, con unas líneas de fachada a la carretera de cincuenta metros y de fondo vertical a la misma de ciento dos metros y cincuenta centímetros. Linda: Norte, en línea de ciento dos metros y cincuenta centímetros, propiedad de hermanos Martínez; sur, en igual línea, de Pía Cibrián; este, en línea de cincuenta metros, propiedad de Pascual Hermanos, S.L., y oeste, es igual línea, con la carretera Madrid-Irún, mediante margen de cinco metros y cincuenta centímetros del Ministerio de Obras Públicas. Dentro de su período existe un pabellón industrial, dedicado a la reparación de maquinaria agrícola, maquinaria de obras públicas, camiones y furgonetas, así como a la exposición y venta de dicho tipo de vehículos oficinas y dependencias con inclusión de viviendas para el guarda de la industria, el cual tiene una línea en su fachada principal de cuarenta metros, así como en la del fondo y en cada uno de sus laterales cuarenta metros y treinta centímetros, teniendo adosado además en su fachada posterior una dependencia destinada a lavadero, la cual teniendo una línea de seis metros de ancho por quince metros de longitud. Todo ello ocupa una superficie construida de mil ochocientos cuatro metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Se desmenuza la descripción del mismo en la forma siguiente: Sala de exposición a su fachada de veinte metros por quince de fondo, correspondiente a una orujía. En el fondo se encuentra situadas las oficinas. A su izquierda y fondo, se encuentran el mostrador de venta de respuestos, asimismo desmontable, la entrada a los aseos de visitantes y personal administrativo. Tiene dos puertas de entrada, una para personal en su fachada principal y otra para vehículo en su fachada lateral izquierda, Sala de repuestos a su fachada principal, con una fachada de quince metros por otros quince metros de fondo, con una altura de tres metros de suelo a techo en cinco metros y setenta centímetros, por estar situada encima la vivienda que luego se dirá y de cinco metros y cincuenta centímetros en el resto. Finalmente, a la fachada principal, en línea de cinco metros, zona de portal de acceso a la vivienda susodicha y zona de vestuarios y aseos, con un fondo de quince metros, formados por dos inodoros tipo Roca, dos tazas para duchas, dos urinarios pedestal y seis lavabos, con una puerta de entrada al fondo del portal y otra puerta al fondo que comunica con el taller general. Debajo de la escalera se encuentra situada la caldera de la calefacción de la vivienda referida vivienda se encuentra en la parte superior de la fachada principal, en una línea de veinte metros, por cinco metros y setenta centímetros de fondos, ocupando una superficie útil de noventa y un metros cuadrados y compuesta de cocina con terraza, tres dormitorios, salón comedor y bajo. En toda la parte posterior de lo descrito anteriormente, y separado por un tabique de un metro y cuarenta centímetros de altura, y el resto hasta los cinco metros y cincuenta centímetros de altura, por hormigón y cristal, se encuentra el taller general, el cual tiene su entrada por la fachada lateral izquierda a la cual tiene una fachada de veinticinco metros y treinta centímetros, por cuarenta metros de fondo, y adosado al mismo en su fachada posterior, una dependencia destinada a lavadero de piezas, sala de bombas inyectoras y almacén de seis metros de ancha por quince metros de fondos, la cual comunica con el mismo teniendo también entrada por el terreno sobrante de la fachada posterior. Dichas dependencias están construidas de ladrillo cara vista, ventanales metálicos, estructuras metálicas, perfiles de cemento armado, cubierta de uralita doble con granonda, vitrolif, pavimentos de hormigón, terrazo y aluminio, la fachada de ladrillo cara vista, aluminio y cristal, con portones exteriores metálicos y carpintería interior de madera, hierro y aluminio. Dicho pabellón está rodeado por todos sus aires con resto del terreno donde está enclavado, excepto por su fachada lateral derecha que limita directamente con la propiedad de Pía Cibrián y destinado parte del terreno a fachada principal a vía de servicio con calle de unión con tres indus-

triales. Es la finca registrada 21.588, inscrita al folio 138 del tomo 1.522 del archivo, libro 362 del Ayuntamiento de esta Villa.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados en el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les convinieren, significándoles que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Aranda de Duero, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria Judicial (ilegible).

3404.—15.480

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de emplazamiento

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca, en autos de juicio de faltas número 40/91, seguido por imprudencia, se ha acordado emplazar a Djamel Mihoud y representante legal de Catalán France Auto, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en término de cinco días, al haberse interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en el juicio de faltas arriba indicado.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

3311.—3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 462/91, se tramita proceso de menor cuantía, a instancia de don Luis Pérez Ruiz, representado por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, contra don Ricardo Saúl López López, Cía. de Seguros y Financiación, S.A., en liquidación Cosefisa, Comisión Liquidadora del Ministerio de Hacienda, al Consorcio de Compensación de Seguros y a las Compañías Reaseguradoras siguientes: Gerling Konzern Globale Ruck, A.G., Universal Guaranty, Herold Ruckver, River Plate Reinsurance, Pearl Assurance, Universal Guantee, Anncienne Mutuelle de Reass, Transcontinentale de Reass y Baltica Skandinavia, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando citar, como se verifica por la presente a las Compañías Reaseguradoras siguientes: Gerling Konzern Globale Ruck, A.G., Universal Guaranty, Herold Ruckver, River Plate Reinsurance, Pearl Assurance, Universal Guantee, Anncienne Mutuelle de Reass, Transcontinentale de Reass y Baltica Skandinavia, a fin de que comparezcan en el plazo de diez días, en forma en autos, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a las Compañías Reaseguradoras Gerling Konzern Globale Ruck, A.G., Universal Guaranty, Herold Ruckver, River Plate Reinsurance, Pearl Assurance, Universal Guantee, Anncienne Mutuelle de

Reass, Transcontinentale de Reass y Baltica Skandinavia y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Santos Puga Gómez. — El Secretario (ilegible).

3312.—5.220

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, Presidente de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Por medio del presente hace público: Que por auto dictado por la Sala de esta Audiencia Provincial, en el rollo de Sala número 107/82, sumario 98/82, del Juzgado de Instrucción número uno de Guadalajara, seguido por delito de estafa y falsificación de documentos, contra Manuel Gallego Esteban, se deja sin efecto las requisitorias que para la busca y captura de dicho procesado fueron publicadas en los «Boletines Oficiales» de los Gobiernos Civiles de Guadalajara, Madrid y Burgos, «Boletín Oficial del Estado» y Dirección General de la Policía, en virtud de despachos de fecha 5 de marzo. El acuerdo de cancelación de las requisitorias ha sido tomado en virtud de que dicho procesado ha sido detenido en Madrid e ingresado en prisión a disposición de este Tribunal, con fecha dos de mayo en curso.

Dado en Guadalajara, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Presidente de la Audiencia, Víctor Manuel Sanz Pérez.

3315.—3.240

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. — En autos número 1.880/91, seguidos antes este Juzgado, de una parte y como demandante don Miguel Angel Moreno Moreno, y de otra y como demandada, Empresa Distribuciones Cupi, S.L., don Manuel Cuevas Vitoriano y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Que estimando parcialmente la demanda de don Miguel Angel Moreno Moreno, debo declarar y declaro el derecho del mismo a percibir la cantidad de 135.845 pesetas y condenando a la empresa demandada Distribuciones Cupi, S.L., al pago de dicha cantidad, y absolviendo a don Manuel Cuevas Vitoriano y al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de este último en caso de insolvencia de la empresa y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Distribuciones Cupi, S.L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario Judicial, Francisco Cordero Martín.

3314.—4.320

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos núm. 45/92, seguidos por D. José Antonio Martín Martínez, contra «Decobur, Sociedad Civil», y otros, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Llarena Chave, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En Burgos, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, y, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 251/92. — En autos número 45/92, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de don José Antonio Martín Martínez, contra Decobur Sociedad Civil; don Jesús Manuel Rubio Iturriaga y don Valentín Mayoral Garachana, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que teniendo por desistido al actor de la demanda contra la Sociedad Civil Decobur y contra don Valentín Mayoral Garachana, debo absolver y absuelvo a éstos de la misma; y estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la Empresa don Jesús Manuel Rubio Iturriaga a que pague la cantidad de doscientas treinta y una mil pesetas (231.000 pesetas), por los conceptos de reclamación. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no procede recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Juan Jesús Llarena Chave».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Jesús Manuel Rubio Iturriaga, cuyo último domicilio era en Burgos, calle Fray Esteban de Villa, 3-1.º-C, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

2816.—4.860

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Río Urbel, 12 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3568.—3.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

A fin de legalizar las actuaciones en su día practicadas se somete a información pública, por quince días hábiles, el

expediente de permuta de fincas para la realización del Parque de Arandilla, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

Huerta de Rey, 14 de mayo de 1992. — El Alcalde, Julio Muñoz.

3612.—3.000

Ayuntamiento de Valle de las Navas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1992.

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 50.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento (Rioseras).

c) Organismo al que deben dirigirse las reclamaciones: El Ayuntamiento Pleno.

Rioseras, 12 de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

3611.—3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por don Luis García García, se solicita licencia municipal para realizar la instalación de un tanque de GLP y tuberías para distribución del mismo en una vivienda de su propiedad, sita en la ctra. Villaciencio, s/n., núcleo de Renuncio, dependiente de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30-2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo con la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalbilla de Burgos, 14 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3623.—3.600

Junta Vecinal de Burceña de Mena

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y dos, la memoria valorada de reparación del puente romano, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Junta, a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Burceña de Mena, 2 de mayo de 1992. — El Alcalde Pedáneo, Guzmán Fernández.

3579.—3.000